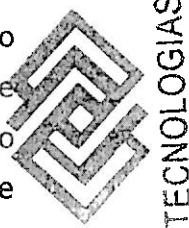
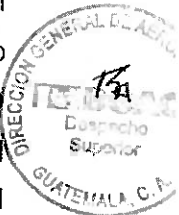
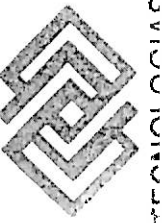


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DS-15-2023

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés; comparecemos: por una parte, **FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Piloto Aviador, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos setenta y cuatro espacio cincuenta mil doscientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1974 50296 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y para la suscripción del presente contrato actúo en mi calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, personería que acredito con los documentos que a continuación se detallan: I) contrato individual de trabajo número cero cuatro guion dos mil dieciocho guion cero veintidós guion DGAC (04-2018-022-DGAC), de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciocho; II) acuerdo Ministerial número setecientos cuarenta guion dos mil dieciocho (740-2018), de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciocho, emitido por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; III) certificación del acta de toma de posesión número diez guion dos mil dieciocho (10-2018), de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil; IV) acuerdo ministerial número dos mil ochocientos veintiséis guion dos mil dieciocho (2826-2018), de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; V) acuerdo ministerial un mil cuatrocientos quince guion dos mil diecinueve (1415-2019), de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; VI) acuerdo ministerial cero seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; VII) acuerdo ministerial número un mil trescientos cuarenta y seis guion dos mil veintiuno (1346-2021) de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno,



emitido por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; VIII) acuerdo ministerial número dos mil treinta y dos guion dos mil veintidós (2032-2022), de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y para la suscripción del presente contrato actúo por delegación conferida por el Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según oficio sin número de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarenta y siete (47) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la novena avenida, catorce guion setenta y cinco, zona trece (9ª. Ave. 14-75, zona 13), ciudad de Guatemala, Unidad de Compras de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el transcurso del presente instrumento se me puede denominar "**LA DIRECCIÓN**"; y por la otra parte, **HERNÁN ALFONSO RÍOS BALLEZA**, de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos cuatro espacio treinta y siete mil quinientos once espacio cero ciento uno (2504 37511 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de La República Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de La República de Guatemala, bajo el número de registro ciento cincuenta y un mil cincuenta y tres (151053), folio setecientos ochenta y tres (783) del libro cuatrocientos setenta y siete (477) de Sociedades Mercantiles; la Representación que ejercito la acredito con Acta Notarial, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, autorizada por la Notaria Miriam Rosalina Garcia Solis, la cual contiene el nombramiento como Administrador Único y Representante Legal de la entidad **TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dicho nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de La República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos dieciséis mil quinientos cincuenta y nueve (616559), folio quinientos ochenta y seis (586), del libro setecientos sesenta y siete (767), de Auxiliares Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la sexta avenida seis

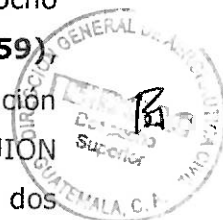


DS-15-2023

guion cuarenta y siete zona nueve, Edificio Torre Barcelona, ciudad de Guatemala, en el transcurso del presente instrumento se me podrá denominar como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) ser los titulares de los documentos de identificación antes relacionados, c) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, d) que las representaciones que ejercitamos se encuentran vigentes y que no existen ningún requisito o condición pendiente de cumplir para su ejercicio, e) que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones antes citadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL. I)** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 1, 3, 4, 4 Bis, 9, 18, 19, 20, 36, 38, 39, 39 Bis, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 69, 70, 85, 86 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado: Artículos 14, 53, 54, 55, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la precitada ley. **II)** Solicitud de Compra de Bienes, Suministros y/o Servicios, número de Pedido un mil cuatrocientos veintiséis guion dos mil veintidós (1426-2022), de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós (14/10/2022), que consta en autos dentro del expediente de mérito. **III)** Documentos de Cotización número DGAC guion COT guion cuarenta guion dos mil veintidós (**DGAC-COT-40-2022**), denominado **"CONTRATACION DE ESTUDIO Y EVALUACION DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA"**, identificado con el Número de Operación de Guatecompras -NOG- dieciocho millones cuatrocientos noventa y uno trescientos cincuenta y nueve (**18491359**), así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **IV)** La Resolución identificada como RES GUION DS GUION SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (RES-DS-651-2022), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, la cual en su parte resolutive establece: *"APROBAR, las Bases de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Formulario del evento de Cotización número DGAC-COT-40-2022, denominado "CONTRATACION DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EL*



TECNOLOGIAS

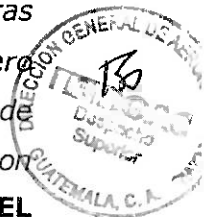


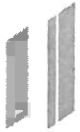
AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA", identificado con el NOG 18491359." V) Acta de adjudicación número cero cero cuatro guion dos mil veintitrés (004-2023), de fecha once de enero de dos mil veintitrés, en la cual consta en su punto SEXTO: "...RESUELVE: ADJUDICAR lo solicitado en el evento de COTIZACIÓN PÚBLICA número DGAC-COT-40-2022 denominado "CONTRATACIÓN DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" publicado en el sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras -NOG-18491359 a la entidad **TECNOLOGÍAS SMART HOME, S.A. con Número de Identificación Tributaria **-NIT-** 100438857, por un monto total de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 650,000.00)** que incluye el impuesto al valor agregado IVA". VI) La Resolución identificada como RES GUION DS GUION CERO VEINTISEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RES-DS-026-2023), de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, emitida por el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual en su parte resolutive establece: "I. **APROBAR** bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Cotización, lo actuado por la misma, contenida en acta número cero cero cuatro guion dos mil veintitrés (004-2023), de fecha once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023) del Libro de Actas Compras de la Unidad de Compras de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual indica en el punto **SEXTO:** en su parte conducente: "...la Junta de Cotización, en forma unánime: **RESUELVE: ADJUDICAR** lo solicitado en el evento de **COTIZACIÓN PÚBLICA** número **DGAC-COT-40-2022** denominado **"CONTRATACIÓN DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA"** publicado en el sistema Guatecompras bajo el Número de Operación Guatecompras **-NOG- 18491359**, a la entidad **TECNOLOGÍAS SMART HOME, S.A.** con Número de Identificación Tributaria **-NIT. 100438857**, por un monto total de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.650,000.00)** con Impuesto al Valor Agregado **-IVA-** incluido"; **SEGUNDA: OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO: A) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la **"CONTRATACIÓN DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA"**, de**

MRC



TECNOLOGIAS





conformidad con las Bases de Cotización, Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas, establecidas para el efecto y aceptadas por el "CONTRATISTA", al presentar su oferta. **B) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total presente contrato es de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.650,000.00)**, que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":** **A) "EL CONTRATISTA"** es responsable de cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio, lugar (es) determinado y tiempo estipulado en su oferta a entera satisfacción de "LA DIRECCIÓN", de conformidad con las Bases de Cotización, Especificaciones Técnicas y documentos del proceso, que forman parte integral del presente contrato. **B) "EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA: CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO: I)** El monto del presente contrato será pagado por "LA DIRECCIÓN" dentro del plazo establecido en los artículos 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. El pago por la compra de la "CONTRATACIÓN DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA", será por un monto total de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.650,000.00)**, dicho pago se realizará dentro del plazo establecido, por medio de acreditación en la cuenta de depósitos monetarios que "EL CONTRATISTA" tiene registrada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, luego de haber recibido de conformidad con los siguientes documentos: **A)** factura electrónica de la empresa adjudicada de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Directorio número trece guion dos mil dieciocho (13-

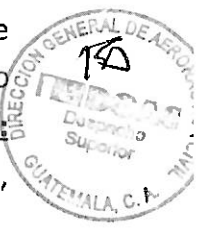
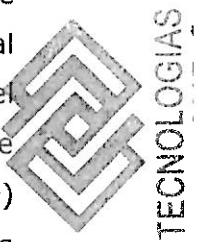


2018) y Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve, (SAT-DSI-243-2019), ambos de la Superintendencia de la Administración Tributaria -SAT-; y, oficio circular número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019), de la Dirección General de Adquisiciones del Estado- DGAE-; **B)** Fotocopia simple del contrato suscrito y del acuerdo de aprobación de este; **C)** fotocopia simple de la Fianza o Seguro de caución de cumplimiento de contrato y certificado de autenticidad; **D)** Fotocopia certificada del acta de recepción; **E)** Carta de entera satisfacción; **F)** Otros que establezca el CONTRATO y los procedimientos Internos de la Dirección General de Aeronáutica Civil. **II)** El pago se efectuará únicamente en quetzales. **III)** La factura presentada en ningún caso excederán el valor del pago estipulado en el presente contrato. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: Dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero cero guion trece guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento ochenta y uno guion cero ciento uno guion veintinueve guion cero ciento uno guion cero cero cero cinco (2023-11130013-205-00-13-00-000-002-000-181-0101-29-0101-0005), según oficio número PR guion cero sesenta y seis guion dos mil veintitrés (PR-066-2023), de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, emitido por Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera de la Dirección General de Aeronáutica Civil, o las que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con la "CONTRATACIÓN DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA", de acuerdo con las Bases de Cotización y Especificaciones Técnicas establecidas en los documentos del proceso y la oferta presentada, en la forma, cantidades, lugar ofertado e indicado en los documentos que conforman el proceso ya identificado. **SÉPTIMA: EL PLAZO CONTRACTUAL.** EL plazo contractual de la "CONTRATACIÓN DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" de conformidad con la oferta presentada por la entidad **TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es de noventa días calendario a partir del



DS-15-2023

día siguiente de la notificación en el sistema GUATECOMPRAS del acuerdo de aprobación del contrato suscrito. **OCTAVA: PRÓRROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse, por una sola vez, por el mismo plazo o monto por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al "CONTRATISTA", conforme lo establece el artículo 51 Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, y lo que al respecto establezca el Artículo 43 del Reglamento de la Ley, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del presidente de la República de Guatemala. **NOVENA: GARANTÍAS.** Conforme lo establecido en el numeral dos punto veintinueve punto uno (2.29.1) de las Bases de Cotización del presente evento: **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** literal a): El OFERENTE caucionará fianza de sostenimiento de oferta, por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del valor total de su oferta, a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de la adjudicación y en todo caso tendrá una vigencia no menor de ciento veinte (120) días; La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá ejecutar la fianza en los casos siguientes: a) Si el adjudicatario no sostiene su oferta; b) Si no concurre a celebrar el CONTRATO respectivo dentro del plazo que determina el Artículo 47 de la LEY, o si habiéndolo hecho no presenta la Garantía de Cumplimiento dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la celebración del CONTRATO, BASE LEGAL: Artículo 64, 69 y 70 de la LEY; Artículo 53 y 54 del REGLAMENTO **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA" caucionará fianza de cumplimiento a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del CONTRATO respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, la cual deberá estar vigente hasta que la entidad interesada extienda constancia de haber recibido de conformidad el **ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA.** Base Legal: Artículos 65 y 69 de la LEY y Artículos 18 numeral 2, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92. **DÉCIMA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" en ningún caso podrá enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente,





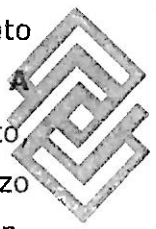
los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario **"LA DIRECCIÓN"** queda facultada para dar por terminado el mismo sin responsabilidad alguna y en forma automática, sin necesidad de trámite, alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: "EL CONTRATISTA" en caso de incumplir con las obligaciones contractuales quedará sujeto a las sanciones siguientes: **a) POR RETRASO EN LA ENTREGA.** Sanción por retraso de entrega, según lo dispuesto en el Artículo 85 de la LEY, el atraso en la entrega del bien objeto de la presente contratación, por causa imputable al CONTRATISTA será sancionado del 1 al 5 por millar del monto del servicio objeto de la contratación. Así mismo, deberá observarse lo indicado en el párrafo 3 del Artículo 85 de la LEY, el cual establece que "Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento"; **b) VARIACIONES EN CALIDAD.** De conformidad a lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado si **" EL CONTRATISTA "**, que contraviniendo total o parcialmente el **CONTRATO**, perjudicare a la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación; **c) SANCIONES PECUNIARIAS:** según lo preceptuado en el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, se impondrán por la autoridad superior que corresponda las multas correspondientes cuando las causas fueran imputables a **"EL CONTRATISTA"**. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convenimos expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivado de la ejecución del presente contrato, será resuelta directamente entre **"EL CONTRATISTA"** y **"LA DIRECCIÓN"** con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento

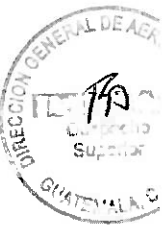




en que cualquiera de las partes haga por escrito del conocimiento de la otra, la inconformidad, pero si no resuelven la cuestión o cuestiones a dilucidarse en dicho tiempo, se dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato para surtir efectos legales, deberá ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante, de conformidad con lo que establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a este, los documentos del proceso respectivos, ya identificados en la Cláusula Primera; la oferta presentada por "EL CONTRATISTA"; el expediente que sirvió de base para la elaboración del presente contrato y en general toda documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN A CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.** De la vigencia, incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad del presente contrato, se remitirá dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La recepción y liquidación se realizará por la comisión Receptora y Liquidadora la que hará constar en Acta la recepción satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación y procederá a liquidar el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** EL presente contrato se podrá dar por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento de la vigencia del contrato; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** En caso se encuentre en falsedad o engaño del "CONTRATISTA" en la calidad de los bienes y servicios ofertados con respecto a los bienes y servicios proporcionados; **d)** por incumpliendo del "CONTRATISTA" en la obligaciones establecidas en el contrato respectivo; **e)** por caso fortuito o de fuerza mayor que afecten el cumplimiento del presente contrato sin responsabilidad alguna de la Dirección y **f)** por decisión unilateral de la DIRECCIÓN; por así convenir a sus intereses. En caso de la aplicación de la literal **c)** o **d)** se procederá a ejecutar el Seguro de Caución de Cumplimiento, previa



TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN S.A.



DS-15-2023

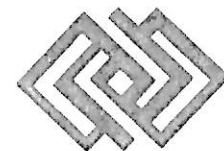
resolución de la Autoridad superior, y solicitar la aplicación de las demás sanciones que correspondan por responsabilidades civiles, penales y administrativas, tales como la posibilidad de inhabilitación en el Registro de Proveedores del Estado, según la gravedad del caso; **DÉCIMA OCTAVA: FINIQUITO.** De conformidad con los artículos 56, 57 y 63 de la Ley la Ley de Contracciones del Estado y el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito, siempre que se hayan cumplido con las obligaciones contraídas por las partes. **DÉCIMA NOVENA: DEL COHECHO.** Yo **HERNÁN ALFONSO RÍOS BALLEZA**, en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la "**LA DIRECCIÓN**" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS. **VIGÉSIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas, ratificamos, firmamos y sellamos en diez (10) hojas tamaño carta con membrete de la Dirección General de Aeronáutica Civil, impresas únicamente en su lado anverso.



P.A Francis Arturo Argueta Aguirre
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



Hernán Alfonso Ríos Balleza
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA



TECNOLOGIAS

9a. avenida, 14-75, zona 13, Guatemala, Guatemala
PBX:(502) 2321-5000

SMART HOME S.A. Página 10 de 10



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 922318

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL -DGAC-
Fiado:	TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA
Dirección del fiado:	6 AVENIDA 6-47 ZONA 9 EDIFICIO TORRE BARCELONA
Contrato:	Administrativo Número DS-15-2023 del 21 de febrero del 2023
Valor del contrato:	Q. 650,000.00 (seiscientos cincuenta mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Contratación de Estudio y Evaluación del Sistema de Aire Acondicionado del Aeropuerto Internacional La Aurora.
Plazo del contrato:	Noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación en el sistema Guatecompras del acuerdo de aprobación del contrato.
Monto afianzado:	Q. 65,000.00 (sesenta y cinco mil quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 23 días del mes de Febrero del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2449002

1 / 5 beneficiario

bafejvrv

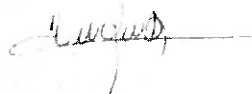
Guatemala, 23 de Febrero del 2023

Señores
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL -DGAC-
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 922318
Fiado: TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA
Monto afianzado: Q 65,000.00
Fecha de emisión: 23 de Febrero del 2023

Atentamente,



Firma Autorizada





DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
COTIZACIÓN No. DGAC-COT-40-2022
CONTRATACION DE ESTUDIO Y EVALUACION DEL SISTEMA DE AIRE
ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA
NOG:18491359

Guatemala 27 de febrero de 2023

Señores
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Presente.

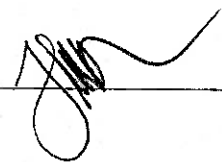
Estimados Señores:

Deseándoles éxitos en sus labores cotidianas, me dirijo a ustedes con relación al Evento **CONTRATACION DE ESTUDIO Y EVALUACION DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA – NOG 18491359.**

En seguimiento de los trámites del Contrato Administrativo Número **DS-15-2023** se hace constar la entrega de la Fianza de Cumplimiento del Contrato, siendo esta la **FIANZA: C-2, POLIZA No. 922318.**

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo de ustedes quedando a disposición de cualquier consulta adicional.

Atentamente,

HERNÁN ALFONSO RÍOS BALLEZA F. 
ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA



**TECNOLOGIAS
SMART HOME, S. A.**



Tecnologias Smart Home, Sociedad Anónima



6ta. Avenida 6-47 Zona 9 Ed. Torre Barcelona



www.smarthomegt.com



10043885-7



info@smarthomegt.com



(502) 3053 1968 / 2303 0915